



CUMPLE CON LA LEY: CÓMO Y CUÁNDO ENTREGAR LAS BOLETAS DE PAGO A TUS TRABAJADORES

Los **empleadores del sector privado** están legalmente obligados a **entregar las boletas de pago** a sus trabajadores **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha en que se realiza el pago de sus remuneraciones.

Este documento es de carácter obligatorio y debe incluir los **datos de identificación tanto del empleador como del trabajador**, además del detalle de los conceptos pagados y las deducciones efectuadas.

Para mayor claridad, la **boleta de pago** debe reflejar la misma información registrada en la **planilla de pago**. Entre los principales conceptos que deben figurar, se encuentran:

- a) Remuneraciones abonadas.
- b) Número de días y horas trabajadas y pagadas.
- c) Número de horas extras o sobretiempo.
- d) Deducciones aplicadas (por ejemplo: aportes, retenciones, descuentos autorizados).
- e) Cualquier otro pago que no tenga carácter remunerativo (como asignaciones o bonificaciones extraordinarias).
- f) Tributos y aportes asumidos por el empleador.

Finalmente, es importante destacar que la **entrega de la boleta de pago puede realizarse por medios digitales**, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista un **acuerdo previo** entre el empleador y el trabajador.
- El **sistema utilizado** permita dejar constancia de la **emisión de la boleta** por parte del empleador.
- Se **garantice la efectiva recepción** del documento por parte del trabajador.

Esta modalidad digital resulta válida y práctica, siempre que se respete la trazabilidad del envío y la accesibilidad del documento, asegurando así la transparencia en la relación laboral.

MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
24.3 El incumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de boletas de pago y hojas de liquidación: consignar datos distintos a los registrados en las planillas de pago o registros que las sustituyan, registros de trabajadores y prestadores de servicios, incluir datos falsos o que no correspondan a la realidad.	Grave	Hasta 26.12 UIT (S/. 139,742.00) en función al número de afectados.
23.2 No entregar al trabajador, en los plazos y con los requisitos previstos, boletas de pago de remuneraciones, hojas de liquidación de compensación por tiempo de servicios, participación en las utilidades u otros beneficios sociales, o cualquier otro documento que deba ser puesto a su disposición.	Leve	Hasta 15.52 UIT (S/. 83,032.00) en función al número de trabajadores afectados.
23.4. El incumplimiento de las obligaciones sobre boletas de pago de remuneraciones, hojas de pago de liquidación de la CTS; así como, aquellas entregadas al cese, de acuerdo con las formalidades y contenidos exigidos por las normas sobre la materia, siempre que no esté tipificado como infracción grave	Leve	Hasta 15.52 UIT (S/. 83,032.00) en función al número de trabajadores afectados.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe